



## COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

### ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11/2020

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día diecisiete de febrero de dos mil veinte, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 11/2020.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.  
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

**ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 10/2020**, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 00106620, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha treinta de enero de dos mil veinte, **solicitado por la Directora de la Unidad de Transparencia.**

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por la Directora de la Unidad de Transparencia, CONSIDERANDO QUE:**

**1) Mediante la solicitud de referencia**, se pide que se le informe el motivo por el cual fue inhabilitado un servidor público del Poder Judicial, cual fue la falta cometida por éste para ser sujeto de dicha sanción cuando fue empleado de ese H. Tribunal dentro del periodo comprendido del año 2010 al año 2013, así mismo se le informe si durante el tiempo que prestó sus servicios ante esta institución, fue sujeto de amonestaciones, actas administrativas o cualquier tipo de sanción y el motivo de la misma.

2) La Directora de la Unidad de Transparencia, solicita con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ampliación del término para otorgar respuesta, hasta por otros 10 días más, para ampliar la búsqueda de la información, requiriendo de ella a diversas áreas del Poder Judicial. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 10, 12, y 13 de la Ley en cita, toda vez que iniciado el trámite, se requirió de ella a la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, cuya titular, por oficio número CVD/023/2020, recibido el día 12 de febrero del presente año, manifiesta, que en esa Comisión no se encontró queja administrativa en contra de algún funcionario con el nombre que refiere la solicitud y que en caso de haber sido inhabilitado, tal sanción no proviene de una queja administrativa presentada ante el Consejo de la Judicatura. Ante ello, por comunicación electrónica interna, se solicitó información al Departamento de Recursos Humanos para conocer la categoría que ostentaba la persona en el periodo de referencia, quienes manifestaron que tenía funciones administrativas, lo que hace necesario la ampliación del plazo para la búsqueda de la información a otras áreas administrativas del Poder Judicial.

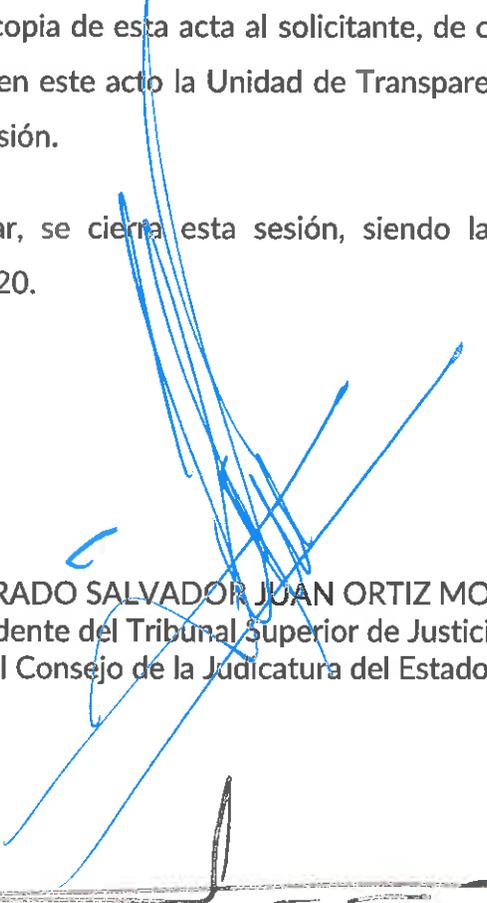
4) Vistas las razones vertidas por la Titular citada, este Comité las estima suficientes y justificadas para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”***, por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: ***“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”***, por lo que es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada por la Unidad

de Transparencia para dar contestación al peticionario de la solicitud registrada con el número de folio 00106620, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los datos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. Queda notificada en este acto la Unidad de Transparencia, por conducto de su Titular, presente en esta sesión.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día diecisiete de febrero de 2020.



MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES  
Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA  
Secretaria Técnica del Comité